

- g) Aulas Culturales para mayores en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
- h) Consejo Asesor del Mayor.
- i) Centro de Atención al Mayor.

-ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES PUBLICAS ADSCRITOS O DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEL MAYOR

ORGANISMO AUTÓNOMO

- FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL: Ejercerá las competencias que le correspondan según sus Estatutos.

SOCIEDAD PÚBLICA

- INMUSA. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

6.- CONSEJERÍA DE HACIENDA

6.1 ESTRUCTURA:

Órgano de Gobierno y Administración - Consejería de Hacienda.

Órganos directivos

- Dirección General de Ingresos Públicos.
- Dirección General de Hacienda y Presupuestos.
- Dirección General de Contratación Pública.
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.
- Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa.
- Secretaría Técnica de Hacienda.

6.2 COMPETENCIAS:

6.2.1 De carácter general:

Además de las competencias señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá las siguientes competencias de carácter general

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

6.2.2 En materia de Hacienda y Presupuestos:

- a) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- c) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- d) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- e) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- f) Iniciar expedientes de bajas por anulación de créditos.
- g) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
- h) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- i) De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, la modificación de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, operada mediante Decreto Presidencial núm. 376 de 12 de diciembre de 2019, conlleva la atribución al Consejero/a de Hacienda de las competencias anteriores, como competencias propias, no delegadas, en virtud de lo previsto en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, modificando y adaptando con ello, sin necesidad de acuerdo plenario, las previsiones que pudieran ser discordantes de las citadas Bases de Ejecución.
- j) Organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Representación ante el Consejo Sectorial de Política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de Hacienda y función Pública, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y ante las demás administraciones que asuman competencias en materia económico presupuestaria en el ámbito local y autonómico.
- l) Gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- m) Resolver devoluciones de ingresos, expedientes sancionadores y recursos en materia de su área.
- n) Visados de certificados de la Consejería.
- o) Confección del anteproyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de las competencias recogidas en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- p) Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingreso en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos, salvo para las cuantías autorizadas a la Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación.
- q) Rendición de los estados y cuentas de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose al Pleno de la Asamblea.
- r) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.